



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR  
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

**TEMA No. 78**

**CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD**

**EXAMEN DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE PREVENCIÓN Y CASTIGO DE LOS  
CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD APROBADOS POR LA COMISIÓN DE DERECHO  
INTERNACIONAL (A/74/10)**

**SESIÓN REANUDADA DE LA SEXTA COMISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**78° PERÍODO DE SESIONES**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**CLÚSTER III**

**Nueva York, 3 de Abril de 2024**

Señor (a) Presidente (a):

En cuanto a la tercera agrupación temática que comprende los artículos 6, 7, 8, 9 y 10, mi delegación desea pronunciar sus consideraciones sobre las siguientes disposiciones:

*Proyecto de artículo 6:*

- En relación con el proyecto de artículo 6, titulado “criminalización en el derecho nacional”, observamos la necesidad de regular la obligación de parte de los Estados de tipificar este tipo de delitos en el ámbito interno; dado que la regulación nacional constituye una manera de asegurar la efectiva aplicación de las orientaciones que pretenden desarrollar el proyecto de artículos en comento.

- Sin embargo, respecto al párrafo 2 de tal disposición, mi delegación no comparte el criterio de la Comisión al reducir únicamente una versión simplificada de los términos establecidos en el Estatuto de Roma en relación con la responsabilidad penal atribuible.
- Entre las medidas contempladas para regular las distintas formas de intervención criminal, El Salvador considera que el modelo de responsabilidad penal establecido en este artículo debe distinguir los distintos tipos de autoría de manera clara a la jurisprudencia y normativa del derecho penal internacional. Por ende, mi delegación estima que no debería prescindirse de la regulación de la *autoría mediata*, reconocida en la doctrina contemporánea y en la jurisprudencia del sistema penal internacional, en el sentido de que se estipula que es autor quien realice la conducta punible utilizando a otro como instrumento. Con ello, esta forma de intervención criminal se aplica como una necesidad de abordar problemas como la determinación de la responsabilidad penal de los diversos mandos directivos de una estructura jerárquica y organizada para la comisión de crímenes.

Proyecto de artículo 7 y 10 sobre el establecimiento y el ejercicio de la jurisdicción respectivamente:

- En cuanto el establecimiento de la jurisdicción, la República de El Salvador ha reconocido en su jurisprudencia constitucional, sentencia de Inconstitucionalidad 44-2013/145-2013, que no pueden oponerse medidas de orden interno -tanto legislativas como de otro carácter- que impidan la investigación, el esclarecimiento de la verdad, la aplicación de una justicia independiente y que nieguen la justicia y la reparación integral a las víctimas, dejando en impunidad a semejantes crímenes, los cuales, están sujetos en toda circunstancia a la persecución, extradición, juzgamiento y sanción penal de los responsables; por lo que no pueden ser objeto de amnistía o indulto.
- En este sentido, mi delegación considera importante retener el artículo 7 y artículo 10, relativos al establecimiento y ejercicio de la jurisdicción, respectivamente. El hecho de que el proyecto de artículos no prescriba una relación jerárquica entre los distintos criterios para el establecimiento y ejercicio de la jurisdicción, ello no debe ser óbice con el deber de ejercer la jurisdicción para investigar y castigar los crímenes de más grave trascendencia internacional; por lo que se reconoce que, de conformidad con el derecho internacional existente reflejado en la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura,

la Convención de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas, así como en la jurisprudencia internacional y nacional, la interpretación que deberá regir la implementación de los proyectos de artículo 7 y 10 es el deber de los Estados Parte de investigar y enjuiciar los presuntos responsables, sin ningún condicionamiento alguno, a fin de no contravenir el objeto de la futura Convención que es reducir de manera más efectiva los escenarios de impunidad de tales crímenes.

Muchas gracias.

